CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, con domicilio en Centro Cívico, Tercer Piso, representado en este acto por la Señora Ministra de la Producción, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, DNI Nº 21.955.341, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra el "INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL", a través de su sistema de Centros de Investigación y Desarrollo con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente Dr. Rubén GENEYRO, DNI Nº 17.486.348, en adelante "EL INTI", en conjunto, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco en los términos de los establecido en la Cláusula Tercera del Convenio Preliminar de Constitución del Centro INTI LA PAMPA aprobado por Ley Provincial Nº 2364.

CONSIDERANDO:

Que el **INTI** es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria y el Estado, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que el Gobierno de la Provincia de La Pampa impulsa el fortalecimiento del sector industrial, haciendo hincapié en la transición hacia actividades ambientalmente sustentables, la incorporación de tecnología y conocimiento, y el desarrollo de sectores estratégicos.

Que, resulta de interés común de las PARTES establecer acciones conjuntas destinadas a alcanzar la optimización de sus propias misiones y funciones.

Que el Gobierno de la Provincia de La Pampa es el actor fundamental en la radicación del INTI en la provincia de La Pampa promoviendo el convenio de creación del Centro INTI La Pampa, siendo uno de los socios fundadores.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, en adelante, el CONVENIO MARCO, el cual estará sujeto a las

S.G.G.

//.-

siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO con el propósito de realizar actividades como: de investigación conjunta, participación en cursos y reuniones técnicas, organización de jornadas de actualización, capacitación de recursos humanos del sector y otras actividades que sean consideradas de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, las PARTES convienen que, en caso de ser requerido, el INTI prestará asistencia técnica a empresas, instituciones, municipios y/o áreas gubernamentales provinciales, en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para el cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS – ÓRDENES DE TRABAJO

Las acciones y programas que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO MARCO serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre el **INTI** y el **Ministerio de la Producción de La Pampa**, o a través de la apertura de Órdenes de Trabajo, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos u Órdenes de Trabajo se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados. Asimismo, las partes mantendrán la independencia de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO MARCO son:

- Por el **INTI**, el responsable de la Dirección Técnica Regional Pampa, Ing. Néstor García y/o por aquél/aquella que lo reemplazare en el futuro y/o ejecute las actividades inherentes al Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo del INTI.
- Por el **Gobierno de la Provincia de La Pampa**, la señora Ministra de la Producción, Vet. Fernanda González y/o por aquél/aquella que lo reemplazare en el futuro y/o ejecute las actividades inherentes al desarrollo y fortalecimiento de las

S. G. G.

//.-

actividades productivas de la provincia.

En cada Convenio Específico a suscribir u Orden de Trabajo serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de DIEZ (10) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales a la inicial, salvo declaración en contrario por escrito de alguna de las PARTES con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos de la fecha de vencimiento.

En ningún caso la no renovación del presente otorgará a favor de ninguna de las PARTES derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO MARCO, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que pretenda que la rescisión tenga efectos. En cualquiera de los casos de terminación previstos en el presente CONVENIO MARCO, los trabajos en ejecución a la fecha de la terminación deberán ser cumplidos íntegramente, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre las PARTES y que no perjudique a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que las PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

S. G. G.

laborales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS

Las obligaciones que asume el **INTI** por medio de este CONVENIO MARCO, así como en los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia, u Órdenes de Trabajo, son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto el **INTI** deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

Las obligaciones resultantes del presente CONVENIO MARCO en modo alguno podrán entenderse como afectando el adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de las PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de las PARTES.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

La información intercambiada por las PARTES en la negociación y ejecución del presente CONVENIO MARCO tiene carácter confidencial, comprometiéndose las PARTES a no divulgar, ni revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al CONVENIO MARCO, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

Como excepción a lo aquí acordado, las PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, ello previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este CONVENIO MARCO pertenecerán a las PARTES en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico u Orden de Trabajo o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones autorales o inventivas que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente CONVENIO MARCO.

En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las PARTES y los autores de dichos

S. G. G.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"
"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

resultados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO MARCO, las PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.

En última instancia y en caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad de Santa Rosa y sus respectivas instancias, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, así como de los Convenios Específicos que en su consecuencia se suscriban u Orden de Trabajo, se realizará de mutuo acuerdo entre las PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de ..... de 2022.

S.G.G.

ANEXO DECRETO Nº 4141 /22

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO